



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

0307 13 SET. 2018

OTORGAR	X
NEGAR	

A: PEDRO PABLO DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ ALICIA RAMÍREZ DE MENDOZA MARTHA LILIANA MENDOZA	C.C. No. 17.029.213 de Bogotá. C.C. No. 23.257.521 de Tunja. C.C. No. 39.789.050 de Usaquén.
---	--

OBRA	Intervención para la rehabilitación de los andenes existentes sobre el costado norte de la Avenida Calle 85 (Avenida José María Escriba Balaguer) y el costado occidental de la Avenida Carrera 7 (Avenida Alberto Lleras Camargo), correspondientes al predio identificado con nomenclatura urbana Avenida Carrera 7 No. 85-27 de la localidad Chapinero, incluye la construcción de una rampa de acceso y salida vehicular y la rehabilitación de los vados peatonales sobre la esquina de la AK 7 por AC 85.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización El Retiro
PLANO URBANÍSTICO	19/4-2
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	185.49 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
P 01	Localización a escala 1:500.
P 02	Estado Actual Vs Propuesta de Diseño a escala 1:100, Cuadro de Áreas.
P 03	Diseño de Andén _Planta Piso 1 a escala 1:75, Corte A-A a escala 1:50, Detalle andén a escala 1:25.
P 04	Cortes sobre Calle 85 a escala 1:50.
P 05	Diseño de Andén y detalle de tabletas usadas _Planta Piso 1 a escala 1:75, Detalles de tabletas a escala 1:10.

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):

1-2018-32822, 1-2018-50590, 2-2018-38021, 2-2018-47086, 2-2018-48419, 3-2018-17934, 1-2018-51813.

Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

13 SET. 2018

030

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI X	NO		
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-420-2018	13/06/2018
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06920796	25/06/2018
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2017-066013 / 32300-2017-00321	17/04/2017
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	EGGC-EOP 0924-2018	13/06/2018
Concepto IDU	SI X	NO	DTP 20182250843641	03/09/2018
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

030 13 SET 2018

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA REHABILITACIÓN DE LOS ANDENES EXISTENTES SOBRE EL COSTADO NORTE DE LA AVENIDA CALLE 85 (AVENIDA JOSÉ MARÍA ESCRIBA BALAGUER) Y EL COSTADO OCCIDENTAL DE LA AVENIDA CARRERA 7 (AVENIDA ALBERTO LLERAS CAMARGO), CORRESPONDIENTES AL PREDIO IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA AVENIDA CARRERA 7 No. 85-27 DE LA URBANIZACIÓN EL RETIRO, LOCALIDAD DE CHAPINERO, INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO Y SALIDA VEHICULAR AL PROYECTO ICON CABRERA Y LA REHABILITACIÓN DE LOS VADOS PEATONALES SOBRE LA ESQUINA DE LA AK 7 POR AC 85 y Se OTORGA al señor PEDRO PABLO DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.029.213 de Bogotá y a las señoras ALICIA RAMÍREZ DE MENDOZA y MARTHA LILIANA MENDOZA, identificadas con cédulas de ciudadanía No. 23.257.521 de Tunja y No. 39.789.050 de Usaquén respectivamente, propietarios del predio mencionado; de otra parte los planos de la propuesta de intervención de espacio público hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 308 de 2018) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos: Copia de la Manzana Catastral con código de sector 008309023, Copia heliográfica del plano No. 19/4-2 de la Urbanización El Retiro de la Localidad de Chapinero, Copias heliográficas de los planos correspondientes a la Localización, Sótano 1 y Planta del Primer Piso, aprobados según la Licencia de Construcción No. LC 16-1-0119 del 21 de abril de 2016 emitida por la Curaduría Urbana No. 1, Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-420-2018 del 13 de junio de 2018 y plano adjunto, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. S-2017-066013 / 32300-2017-00321 del 17 de abril de 2017, ETB No. ECGC-EOP 0924-2018 del 13 de junio de 2018, CODENSA No. 06920796 del 25 de junio de 2018, Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 50C-344338 impreso el 22 de mayo de 2018, fotocopias de las cédulas de ciudadanía del señor **PEDRO PABLO DE JESÚS MENDOZA GUTIÉRREZ** y de las señoras **ALICIA RAMÍREZ DE MENDOZA** y **MARTHA LILIANA MENDOZA** en calidad de propietarios del predio con nomenclatura urbana Avenida Carrera 7 No. 85-27 de la Urbanización El Retiro, Localidad de Chapinero; fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **JUAN PABLO MENDOZA RAMÍREZ** en calidad de Apoderado; fotocopias de la Licencia de Construcción No. LC 16-1-0119 del 21 de abril de 2016 emitida por la Curaduría Urbana No. 1; Plano P 01 correspondiente a la Localización a escala 1:500, Plano P 02 correspondiente al Estado Actual Vs Propuesta de Diseño a escala 1:100 y Cuadro de Áreas, Plano P 03 correspondiente al Diseño de Andén _Planta Piso 1 a escala 1:75, Corte A-A a escala 1:50 y Detalle andén a escala 1:25, Plano P 04 correspondiente a Cortes sobre Calle 85 a escala 1:50 y Plano P 05 correspondiente al Diseño de Andén y detalle de tabletas usadas _Planta Piso 1 a escala 1:75 y Detalles de tabletas a escala 1:10. El área total a intervenir es de ciento ochenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros (185,49 m²), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020 y el Plano P 02. Todo el expediente consta de setenta y dos (72) folios y quince (15) planos.**

ASPECTO JURÍDICO: Cumplió con los documentos relacionados con la parte jurídica.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

030 13 SET. 2018

OTROS ASPECTOS:

NOTA 1: Se debe tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: Las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, permiten evidenciar que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

NOTA 3: Mediante memorando 3-2018-17934, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos conceptúo lo siguiente: "...consultados los trazados de reserva vial de la cobertura de la Base de Datos Geográfica Corporativa (BDGC) de esta entidad, se informa que la Avenida Alberto Lleras Camargo (Troncal Séptima) frente al predio de la consulta presenta un ancho mínimo de 33,30 metros y la reserva para la Avenida José María Escrive Balaguer corresponde a una vía V-3 de acuerdo al Decreto Distrital 190 de 2004, por lo cual se sugiere reiterar la consulta al Instituto de Desarrollo Urbano para que de acuerdo a sus competencias defina con base en los estudios realizados, la configuración del espacio público". El anterior concepto hace referencia a la reserva vial adoptada con la Resolución No. 2038 del 5 de diciembre de 2017, la cual fue gestionada a partir de la solicitud efectuada mediante el radicado N° 1-2017-63915 del 16 de noviembre de 2017 por la firma interventora INTEGRAL S.A. en el marco del Contrato IDU-1073-2016.

NOTA 4: Mediante radicado DTP 20182250843641 del 03 de septiembre de 2018, el Instituto de Desarrollo Urbano informó que el "...contrato IDU-1073-2016, cuyo objeto es la "Actualización, complementación, ajustes y/o elaboración de los estudios y diseños, para la adecuación al Sistema TransMilenio de la Carrera 7 desde la Calle 32 hasta la Calle 200, ramal de la Calle 72 entre Carrera 7 y Av. Caracas, patio portal, conexiones operacionales Calle 26, Calle 100, Calle 170 y demás obras complementarias, en Bogotá D.C.", se encuentra terminado" y que a la fecha "...la Dirección Técnica de Proyectos de la Entidad, se encuentra en la revisión correspondiente de los componentes entregados y aprobados por la firma interventora...", aclarando que "Una vez se surta este proceso, la Dirección Técnica de Proyectos procederá a remitir los productos de los contratos de consultoría al Centro de Documentación de la Entidad y se podrá acceder a la información correspondiente por parte de la ciudadanía e interesados". No obstante lo anterior, resalta que "...como se mencionó anteriormente, a la fecha se encuentra en revisión final el componente de urbanismo y espacio (Sic) público, por lo tanto podrán sufrir modificaciones en el sector".

NOTA 5: Los proyectos viales y de espacio público que se adelanten en las zonas de reserva vial de la Avenida Carrera 7 (Avenida Alberto Lleras Camargo) y de la Avenida Calle 85 (Avenida José María Escrive Balaguer), y su intersección, se construirán por parte de Las Entidades competentes, en las zonas de reserva vial.

NOTA 6: La presente Licencia no autoriza la intervención del espacio público con excavaciones para la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios, autorización que es expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano mediante Licencia, previo a las excavaciones. Lo anterior en caso de que se vayan a realizar dichas obras, para lo cual la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU es la encargada,



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

030 13 SET. 2018

además de expedir la Licencia de Excavación, de dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y control a la estabilidad y calidad de dichas obras y realiza las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías, en los casos en los que a ello hubiere lugar.

La Secretaría Distrital de Planeación no cuenta con la función ni la competencia para objetar ni conceptuar acerca de los pronunciamientos técnicos ni jurídicos emitidos por el IDU en el ámbito de sus competencias y autonomía institucional, y como consecuencia, no se hace responsable ante cualquier evento, daño o perjuicio (de orden técnico ni jurídico) que ocasione el constructor y/o particular responsable por obras de excavación de que trata el párrafo anterior, en el área de intervención autorizada en la presente LIOEP.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

13 SET. 2018

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma:

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma:	Firma:
Nombre: Sandra Patricia Fonseca	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público
Firma:	Firma:
Nombre: Mireya Ramírez Briceño	Nombre: Mónica Ocampo Villegas

NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

030

13 SET. 2018

2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el párrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SÉCRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

030

13 SET.

meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. *Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. *Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

